

S/N

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio **110197600059724** recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 02 de Septiembre del 2024 mediante la cual solicita lo siguiente:

“REQUIERO SE ME INFORME DEGLOSADO POR AÑO CUAL ES EL MONTO QUE POR PRESTACION DE SALARIOS RECIBEN EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICOS, SECRETARIO DE PRESIDENCIA, REGIDORES, Y LOS PRINCIPALES DIRECTORES DE AREA QUE LABORAN EN PRESIDENCIA, REQUIERO SE ME INFORME DESGLOSADO POR AÑO Y POR PUESTO EN LA PRESENTE ADMINISTRACION DESDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICOS, SECRETARIO DE PRESIDENCIA, REGIDORES, Y LOS PRINCIPALES DIRECTORES DE AREA CUAL ES EL MONTO QUE PERCIBEN POR AYUDA DE GASTOS MEDICOS. REQUIERO SE ME INFORME DESGLOSADO POR AÑO Y POR PUESTO EN LA PRESENTE ADMINISTRACION DESDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICOS, SECRETARIO DE PRESIDENCIA, REGIDORES, Y LOS PRINCIPALES DIRECTORES DE AREA CUAL ES EL MONTO QUE PERCIBEN POR AYUDA DE APOYO PARA COMBUSTIBLE REQUIERO SE ME INFORME DESGLOSADO POR AÑO Y POR PUESTO DESDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICOS, SECRETARIO DE PRESIDENCIA, REGIDORES, Y LOS PRINCIPALES DIRECTORES DE AREA CUAL ES EL MONTO QUE PERCIBEN POR AYUDA PARA PAGO DE TELEFONIA CELULAR REQUIERO SE ME INFORME DESGLOSADO POR AÑO Y POR PUESTO DENTRO DE LA PRESENTE ADMINSTRACION DESDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICOS Y REGIDORES EL MONTO QUE SE LES OTORGA PARA ENTREGAR APOYOS Y AYUDAS SOCIALES REQUQUIERO SE ME INFORME POR AÑO Y DESGOSADO EL MONTO QUE ACUMULAN CADA UNO DE ESTOS FUNCIONARIOS PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICOS Y REGIDORES POR FONDO DE AHORROS. REQUIERO SE ME INFORME POR AÑO Y MONTO LA CANTIDAD TOTAL QUE CADA UNO DE LOS SINDICOS, REGIDORES Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL RECIBIRAN POR EL FINIQUITO DE SUS FUNCIONES EN LA PRESENTE ADMINISTRACION” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos y Tesorería Municipal.

La Dirección de Recursos Humanos informa lo siguiente:

Respecto a la solicitud del ciudadano de conocer... REQUIERO SE ME INFORME DEGLOSADO POR AÑO CUAL ES EL MONTO QUE POR PRESTACION DE SALARIOS RECIBEN EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICOS, REGIDORES...se le informa que con fundamento en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del H. Ayuntamiento reciben una remuneración denominada Dieta que se paga de manera catorcenal.

EMOLUMENTOS	DIETA DIARIA	DIETA CATORCENAL	DEDUCCIÓN I.S.R.	TOTAL, DIETA CATORCENAL
Presidente Municipal	\$3,194.04	\$44,716.56	\$10,895.47	\$33,821.09
Síndicos	\$2,091.11	\$29,275.54	\$6,234.56	\$23,040.98
Regidores	\$1,882.00	\$26,348.00	\$5,356.30	\$20,991.70



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Párrafo reformado DOF 29-01-2016

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

- I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.
- III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.
- IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

- V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.
- VI. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.

Fracción reformada DOF 29-01-2016

Artículo reformado DOF 28-12-1982, 10-08-1987, 24-08-2009



En cuanto a la solicitud... REQUIERO SE ME INFORME DESGLOSADO POR AÑO CUAL ES EL MONTO QUE, POR PRESTACION DE SALARIOS, RECIBEN EL SECRETARIO DE PRESIDENCIA Y DE LOS PRINCIPALS DIRECTORES DE AREA QUE LABORAN EN PRESIDENCIA... Se solicita al ciudadano que por única ocasión reformule su solicitud y proporcione datos específicos, toda vez que su solicitud es ambigua y no específica de que Directores de la actual administración Publica Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Gto., requiere conocer su salario y de igual manera especifique de que Secretario hace referencia, toda vez que en la plantilla vigente no se localiza ningún SECRETARIO DE PRESIDENCIA, lo anterior con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica para el Estado de Guanajuato.

Artículo 84. Si los datos proporcionados por la persona solicitante no bastan para localizar los documentos, por ser insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia deberá requerir a la persona solicitante, por una sola vez y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que indique otros elementos o corrija los datos, o bien precise uno o varios requerimientos de información, la persona solicitante contará con el término de hasta diez días hábiles para cumplir con el requerimiento computados al día siguiente hábil a su notificación. Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 99 de esta Ley. Por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando las personas solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

Se informa al ciudadano que, haciendo una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección, no se localiza información respecto a los siguientes conceptos, por lo que se desconoce dicha información.

- Ayuda de gastos médicos
- Ayuda de apoyo para combustible
- Ayuda para pago de telefonía celular
- Entrega de apoyos y ayudas sociales

Respecto a...REQUIERO SE ME INFORME POR AÑO Y DESGLOSADO EL MONTO QUE ACUMULAN CADA UNO DE ESTOS FUNCIONARIOS PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICOS Y REGIDORES POR FONDO DE AHORROS... Se le informa que lo referente al Fondo de Ahorro para el Retiro se aplica de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por lo cual es Tesorería Municipal quien lleva el registro del Fondo de Ahorro para el Retiro.



Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos
para el Estado y los Municipios de Guanajuato

Capítulo Segundo
Del Fondo de Ahorro para el Retiro

ARTÍCULO 40. Los servidores públicos de elección popular durante su mandato, tienen derecho a que se les abra una cuenta individual que se denominará Fondo de Ahorro para el Retiro.

ARTÍCULO 41. El Fondo de Ahorro para el Retiro se integrará por:

- I. La aportación mensual que realice el servidor público, la cual será hasta el equivalente al ocho punto treinta y tres por ciento de su remuneración integrada; y
- II. La aportación que realicen los Poderes Ejecutivo y Legislativo o el Ayuntamiento al que pertenezca el servidor público, la cual será hasta el equivalente a la realizada por el servidor público, en los términos de la fracción anterior.

En cuanto a... REQUIERO SE ME INFORME POR AÑO Y MONTO LA CANTIDAD TOTAL QUE CADA UNO DE LOS SINDICOS, REGIDORES Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL RECIBIRAN POR EL FINIQUITO DE SUS FUNCIONES EN LA PRESENTE ADMINISTRACION... Se le informa que toda vez que se trata de cargos desempeñados por elección popular, los servidores antes descritos no reciben pago por concepto de finiquito por término de la relación laboral.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tesorería Municipal informa lo siguiente:

Realizando una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Tesorería, así como en las áreas administrativas adscritas de conformidad con el artículo 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 39 y 40 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato, le informo que el monto asignado al H. Ayuntamiento y al Presidente Municipal para entrega de apoyos y ayudas sociales son los siguientes:

2021			2023		
DEPENDENCIA	PARTIDA	ASIGNADO	DEPENDENCIA	PARTIDA	ASIGNADO
AYUNTAMIENTO	4411	\$310,000.00	PRESIDENCIA	4410	\$9,811,510.00
PRESIDENCIA	4411	\$2,000,000.00			
	4412	\$100,000.00			
2022			2024		
DEPENDENCIA	PARTIDA	ASIGNADO	DEPENDENCIA	PARTIDA	ASIGNADO
AYUNTAMIENTO	4411	\$2,520,850.00	PRESIDENCIA	4410	\$6,374,165.30
PRESIDENCIA	4411	\$1,828,750.00			De enero al 9 de sep
	4412	\$124,200.00			

El fondo de ahorro para el retiro se sujeta a lo establecido en el artículo 41 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 12 de Septiembre de 2024

LIC. MARLON MICHELLE MARTÍN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

